

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3330



07 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL NO ES VIABLE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con cédula de ciudadanía No. 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado **EXT-AMC-25-0006128** del 22 de enero de 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de red de gas natural para las manzanas 9375 - 9380 del sector 10 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio Mirador De La Bahía de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

07 ABR 2025

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 13330



"POR MEDIO DE LA CUAL NO ES VIABLE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3330

07 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL NO ES VIABLE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."

- 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el artículo 25 del Decreto 0977 del 2001 señala:

"ARTICULO 25: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y MEDIDAS DE MANEJO DE LAS AREAS DE PROTECCION. Son áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las que están indicadas en el plano anteriormente citado, así:

(...)

4. Lomas de Albornoz y Cospique. Comprende toda el área de las mismas delimitada en el Plano de Protección, que hace parte integrante de este Decreto. Su recuperación geomorfológica y de cobertura vegetal se requiere para el sostenimiento de la biodiversidad, captación de dióxido de carbono y su mantenimiento como aislamiento natural entre las áreas de actividad residencial de la ciudad y su zona industrial.

Se requerirá a los usuarios de los aprovechamientos realizados la restitución geomorfológica y de cobertura vegetal, para destinarlo a su protección como zona ecológica para que sirva como aislamiento natural de la ciudad y su zona industrial. No se permitirán nuevos aprovechamientos de materiales."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0006128 del 22 de enero de 2025, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto

07 ABR 2025



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3330

"POR MEDIO DE LA CUAL NO ES VIABLE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."

10. Manual de Impacto Urbano.

11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-OFI-0011178-2025** de fecha 06 de febrero de 2025 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las intervenciones mencionadas en este informe no cuentan con la viabilidad de uso de suelo contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, decreto 0977 de 2001. Y además el decreto 1077 de 2015 regula la construcción en zonas de influencia de áreas verdes protegidas.

Por lo anterior, **NO ES VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, debido a que los predios 011005150462000 – 011005150463000 debidamente ubicados se encuentran dentro de uso de **SUELO DE PROTECCIÓN** según el Artículo 25 del Decreto 0977 del 2001."

Que, por lo expuesto, se considera **NO VIABLE** otorgar Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-25-0006128 del 23 de enero de 2025, para llevar a cabo excavación para instalación de red de gas natural en los predios 011005150462000 – 011005150463000 por encontrarse dentro de uso de **SUELO DE PROTECCIÓN**; de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0011178-2025 de fecha 06 de febrero de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las observaciones expuestas, se concluye que la solicitud no se ajusta a lo preceptuado por la normatividad en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 3330



07 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL NO ES VIABLE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NO VIABLE la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público identificada con radicado EXT-AMC-25-0006128 del 23 de enero de 2025, presentada por la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitud dirigida a la instalación de 352 metros de tubería de polietileno PE-80 DE ¾" para red de gas natural en la manzanas 9375 - 9380 del sector 10 del IGAC, correspondiente a un sector del barrio Mirador De La Bahía con referencia catastral 011005150462000 – 011005150463000 localizado en SUELO DE PROTECCIÓN del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la inspección de Policía No 11 de la Localidad 3 ubicada en el barrio 20 De Julio, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

Dado en Cartagena de Indias, 07 ABR 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY/SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B – SPD

Revisó: Abg. Paola Saladén – SDP

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEFFz5VdvJt17Ie%2Bgo%2FXUFqQjglvq8YH68cHw%3D>

MEMORANDO AMC-OFI-0011178-2025

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 06 de febrero de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0006128 para INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0006128** del 23 de enero de 2025, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 352 metros de tubería de polietileno PE-80 DE ^{3/4}" de diámetro.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

07 ABR 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

3330



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxkEPz5Vdvjt17In%2Bgo%2FXUFqQPjgllvq8YH68chw%3D>

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEFFz5VdvJt17ll%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68chw%3D>

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con **EXT-AMC-25-0006128** del 23 de enero de 2025, por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de Surtigas: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; Cesar Augusto Caparroso Otero; Matrícula Profesional BL230-98739. José Francisco Alonso González; Matrícula Profesional AT230-133804.
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

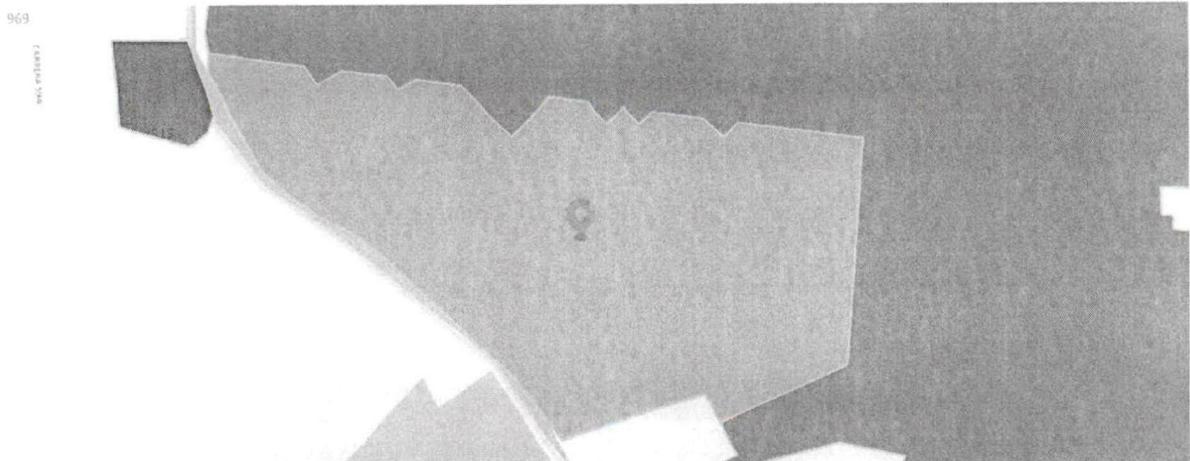


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPz5Vdvjt17In%2Bgo%2FXUFqQjgllvq8YH68chw%3D>

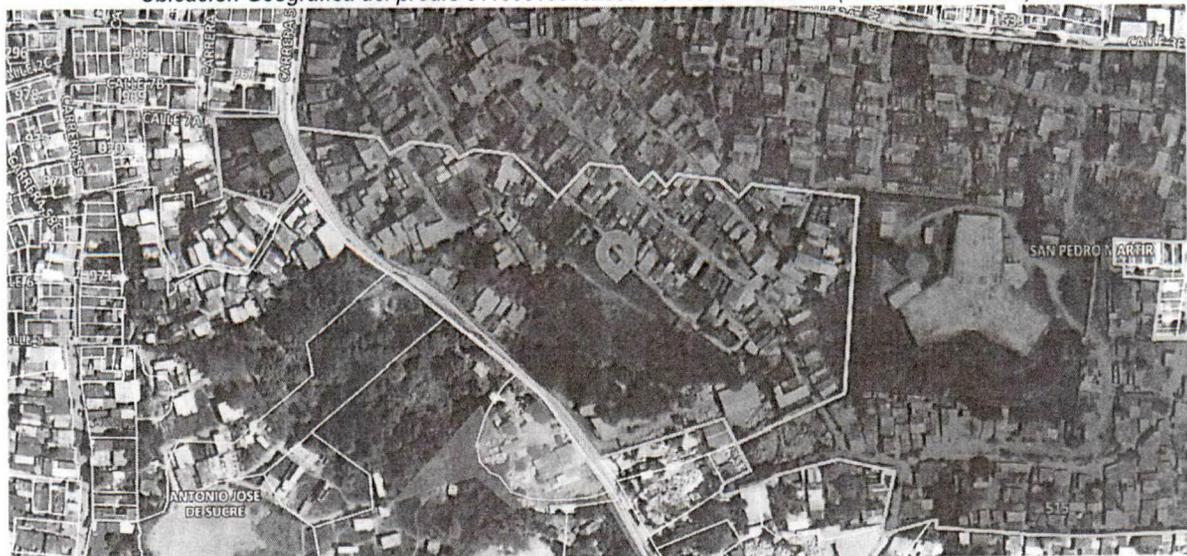
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, con referencias catastrales 011005150462000 - 011005150463000 como se muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geográfica del predio 011005150462000 - 011005150463000 (Plataforma MIDAS)



07 ABR 2025

3330

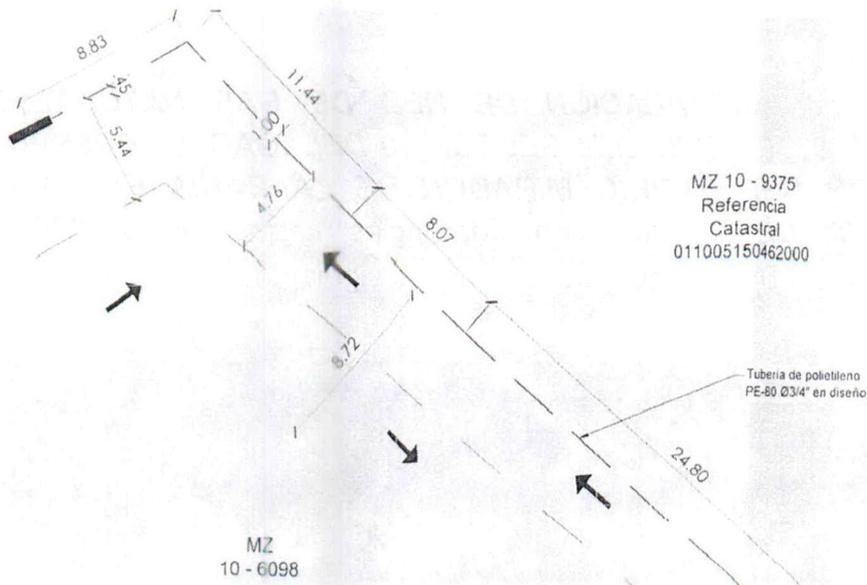


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

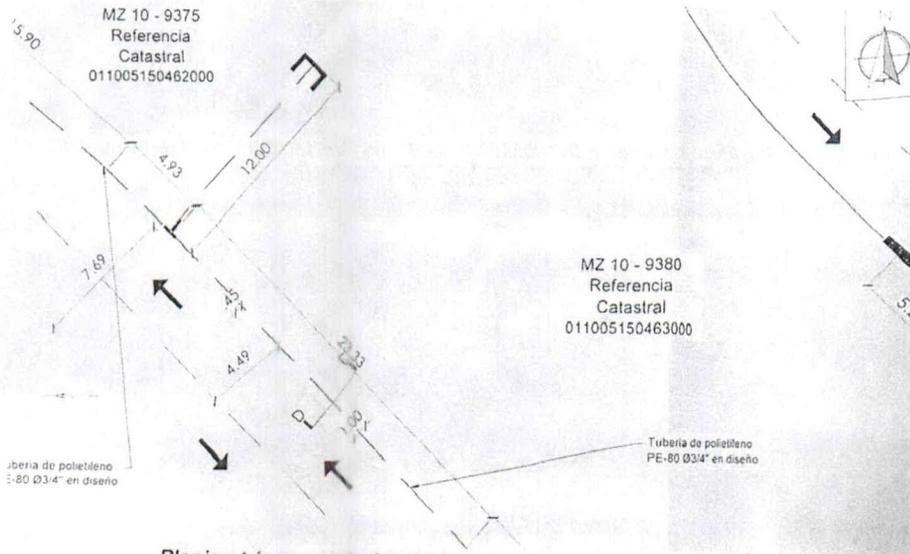


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPFie5VdvJt171m%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68cHw%3D>

Ubicación Geográfica del predio 011005150462000 - 011005150463000 (Plataforma MIDAS)



Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería



Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería

07 ABR 2025

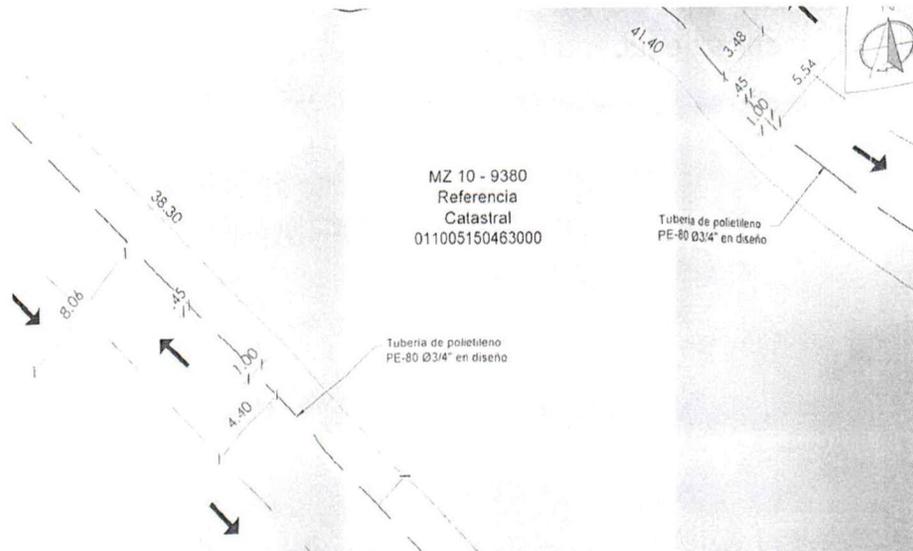
3330



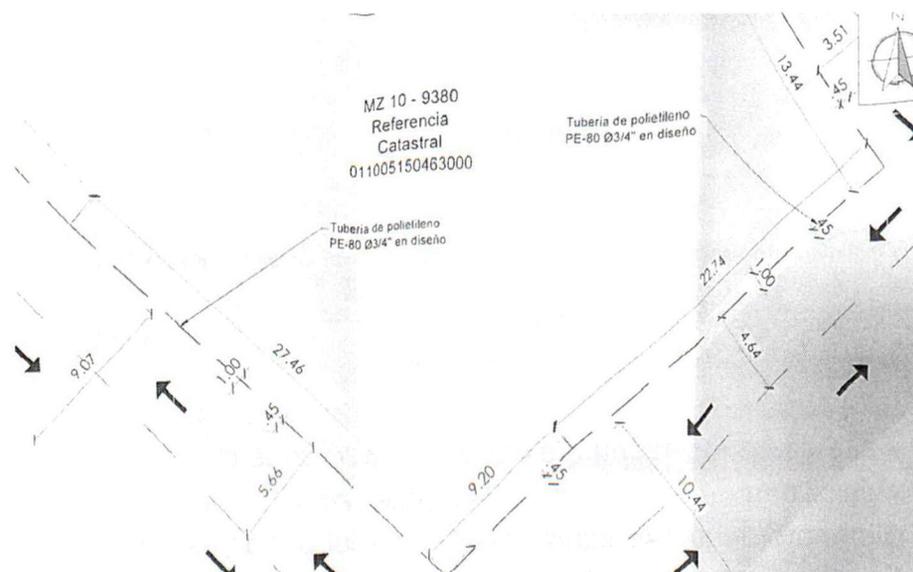
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPz5VdvJt171n%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68cHw%3D>



Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería



Planimetría presentada - Instalación y excavación de tubería

4-2 Aspectos técnicos

El proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, consiste en realizar obras de excavación de las redes de gas natural para la

07 ABR 2025

3330

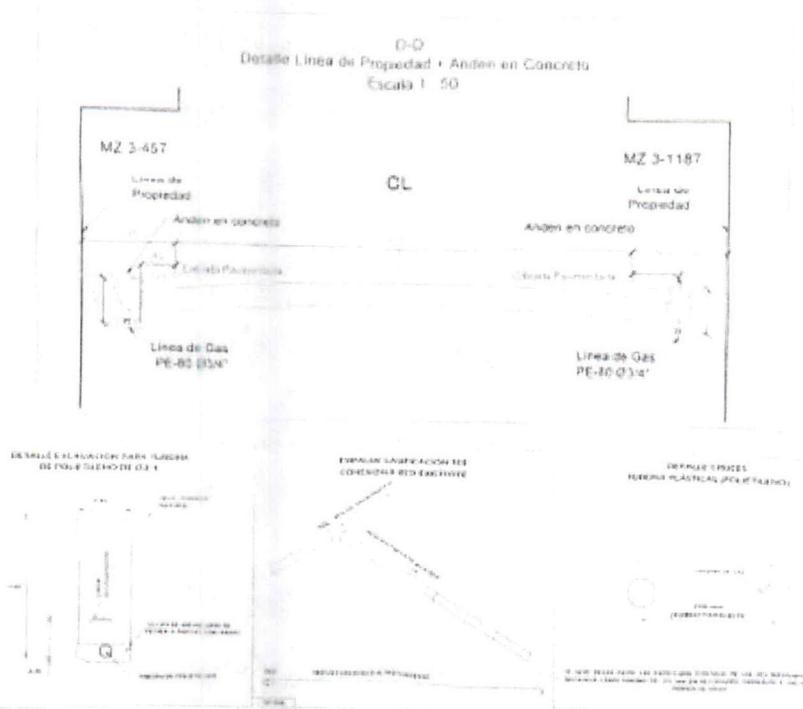


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEFFiz5VdvJt171n%2Bgo%2FXUFqQPjglivq8YH68chw%3D>

Instalación de 352 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.



Planimetría presentada - Detalles de Instalación y excavación de tubería, perfiles viales

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPz5VdvJt17In%2Bgo%2FXUFqQPjgllvq8YH68cHw%3D>

de protección.

- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



(Mirador de la Bahía - San Pedro Martir)

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEFFz5VdvJt17l%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68chw%3D>



(Mirador de la Bahía - San Pedro Martir)

8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Las vías donde se realizarán las intervenciones son clasificadas como Subsistema vial arterial V2 (Eje ambiental) - Subsistema vial v5

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- El predio se encuentra localizado en ZONA VERDE DE PROTECCION.

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPz5Vdvjt17In%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68cHw%3D>

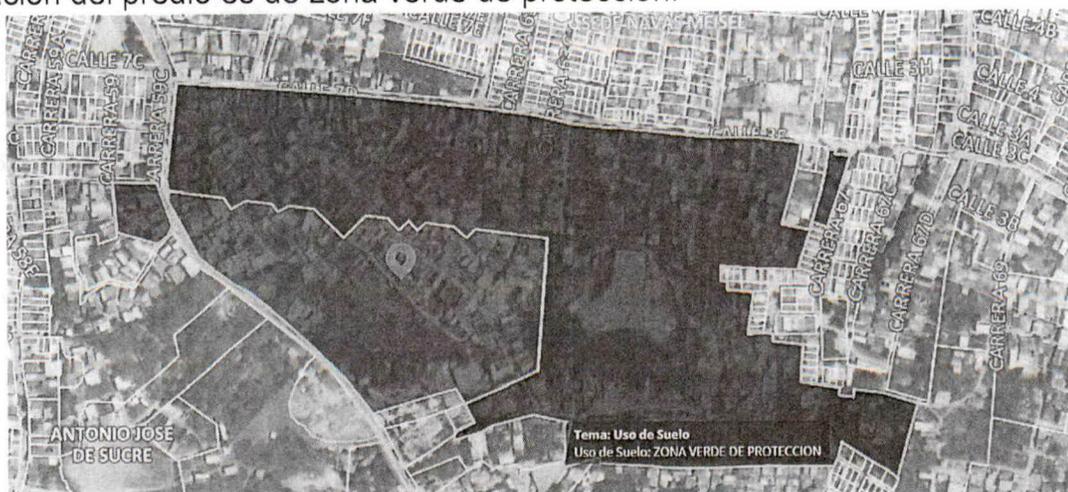
redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”*

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”*

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación del predio es de zona verde de protección.



Usos del suelo (Zona verde de protección). Plataforma MIDAS

07 ABR 2025

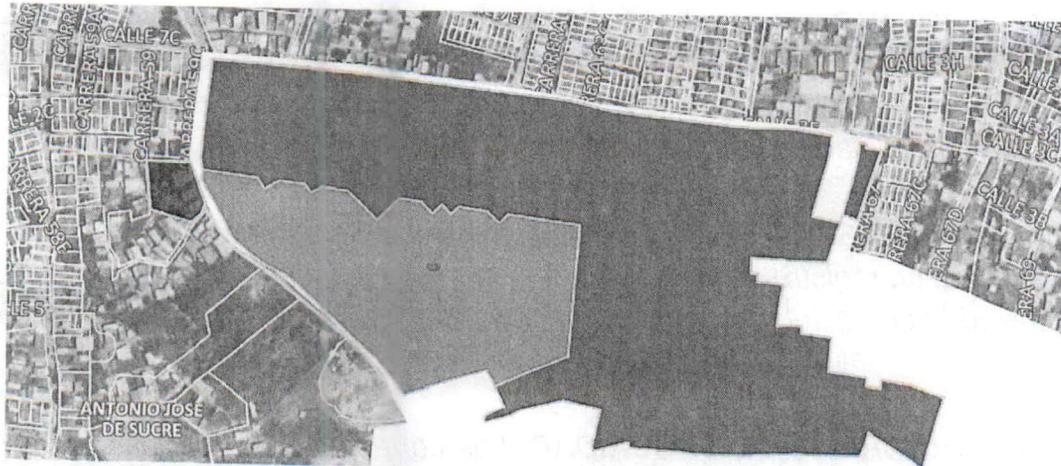
3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEI'Pz5VdvJt17In%2Bgo%2FXUFqQPjglvq8YH68chw%3D>



Tratamientos Urbanísticos (Mejoramiento integral total)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan la siguiente conclusión:

- Las intervenciones mencionadas en este informe no cuentan con la viabilidad de uso de suelo contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, decreto 0977 de 2001. Y además el decreto 1077 de 2015 regula la construcción en zonas de influencia de áreas verdes protegidas.

Por lo anterior, **NO ES VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LAS MANZANAS 9375 - 9380 DEL SECTOR 10 DEL IGAC, CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO MIRADOR DE LA BAHIA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS**, debido a que los predios 011005150462000 - 011005150463000 debidamente ubicados se encuentran dentro de uso de **SUELO DE PROTECCIÓN** según el Artículo 25 del Decreto 0977 del 2001.

ARTICULO 25: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LAS AREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y PAISAJISTICOS DEL DISTRITO Y MEDIDAS DE MANEJO DE LAS AREAS DE

07 ABR 2025

3330



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=ObNxEPz5Vdv1jt17In%2Bgo%2FXUFqPjgllvq8YH68chw%3D>

PROTECCIÓN. Son áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, todas las que están indicadas en el plano anteriormente citado.

Cordialmente,

Xenia Gómez Bustamante

Profesional Universitario grado 35 código 219

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **NUEVE (09)** DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) NOTIFICO PERSONALMENTE A **GABRIELA ALARCON CAMARGO** CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **1.002.194252** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADA DE LA EMPRESA SURTIGAS S.A** DE LA RESOLUCION No. **3330** DEL **07** DE **ABRIL** DE **2025**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

GABRIELA ALARCON CAMARGO
CC.N° 1.002.194.252 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO
CC.N° 45.504.863 de Cartagena